

CONVENIO N° 073/2022

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ  
CLEMENTE PAZ Y LA ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abog. Darío E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE**, en adelante "**AJB**", con domicilio en la calle 50 N° 712 La Plata, representada en este acto por su Secretario de Investigación y Capacitación, Marcelo DE GORI (en conjunto "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 del CONVENIO MARCO suscripto en el día 06 de agosto de 2021, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 tiene por objeto formalizar la voluntad de "LAS PARTES" para ofrecer a afiliados/as y/o miembros de "AJB" una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas de posgrados de la "UNPAZ".

SEGUNDA: La "UNPAZ" asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
2. Ofrecer a afiliados/as y/o miembros de "AJB" el beneficio acordado.
3. Acreditar la aprobación de cada propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

TERCERA: La "AJB" asume la responsabilidad de difundir las propuestas de posgrado de la "UNPAZ" que resulten de interés entre sus asociados/as y/o miembros a los fines de que los/las mismos/as conozcan el presente beneficio.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada carrera de posgrado y abonar el monto correspondiente, de acuerdo a los aranceles dispuestos para cada una de ellas.

QUINTA: En aquellas propuestas de posgrado que dependen exclusivamente de la "UNPAZ" los afiliados/as y/o miembros de "AJB" contarán con un 30% de bonificación sobre el arancel total de cada propuesta. Las propuestas de posgrado que se encuentran conveniadas se registrarán por los beneficios ofrecidos específicamente para cada una de ellas.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente ACUERDO, las partes acuerdan que la referente por parte de la "UNPAZ" será María Carolina Calvelo, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado y por la "AJB" será Marcelo de Gori DNI 24.268.456, en su carácter de Secretario de Investigación y Capacitación.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presenta Acuerdo.

OCTAVA: Este ACUERDO se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "LAS PARTES" funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente sin

expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre "LAS PARTES" las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

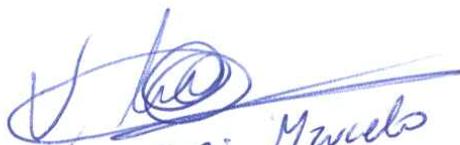
DECIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "ACUERDO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"AJB." Calle 50 N° 712 La Plata, Provincia de Buenos Aires.

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2022.-



De 6021 Marcelo  
Sec de Investigacion  
Asoc. Jud. Bonaerense



Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz